

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 110013120001-2023-00096-01 (Rad. 202200165 E.D. FISCAL 43 E.D.).

Sustanciación No. 0211 E.D.

Recibidas las presentes diligencias, por competencia **se avoca** conocimiento con el fin de resolver la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares ordenadas sobre el inmueble de propiedad de LUCILA GARCIA TORRES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, se dispone correr el traslado común a los sujetos procesales, por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales las diligencias regresaran al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.¹

No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

¹ Consulta de procesos en tramite

Consulta de procesos en trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **novedades** pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Proceso: 110013120001-2023-00096-1.
Afectada: Lucila García Torres.
Auto avoca control de legalidad
Ley 1708 de 2017.

2

Solicítese en calidad de préstamo los cuadernos de copias del proceso 2023-0143-4 al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Extinción de Domino de esta ciudad, Despacho donde actualmente se adelanta el juicio de esta actuación, con el fin de anexar copia de la resolución de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

OLE.